



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 029 CIVL MUNICIPAL BUCARAMANGA
TRASLADO Art. 110 del CGP

TRASLADO No. **014** Fecha: **22/03/2022** Página: **1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
68001 40 03 029 2019 00586 00	Ejecutivo Singular	JOAQUIN DELGADO CHAPARRO	BELSY FERNANDEZ ARENAS	Traslado Recurso de Reposición (Art. 319 CGP)	23/03/2022	25/03/2022

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY **22/03/2022** (dd/mm/aaaa) Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

HÉCTOR JULIÁN PINZÓN CAÑAS
SECRETARIO

RECURSO REPOSICION- 2019-00586- JOAQUÍN DELGADO CHAPARRO contra BELSY FERNÁNDEZ ARENAS

GM Consultores & Abogados S.A.S. <juridicagmabogados@gmail.com>

Jue 10/03/2022 11:59

Para: Juzgado 29 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j29cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

SEÑOR:

JUEZ VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

E.S.D

REF: EJECUTIVO de JOAQUÍN DELGADO CHAPARRO contra BELSY FERNÁNDEZ ARENAS

RAD: 2019-00586

Buen día doctores.

Mediante el presente, muy comedidamente me permito adjuntar oficio a radicar dentro del proceso de la referencia.

Agradezco la atención prestada.

Cordialmente,

--

ESSY MÁRQUEZ G.

Abogada Asociada

G.M. CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S.

57- (097) + 6703394

57- (037) + 3185482837-3213118515-3204555738

Calle 35 No. 17-56 Piso 8 Oficina 803 Edif. Davivienda Bucaramanga, Col

E-mail: juridicagmabogados@gmail.com

Antes de imprimir este e-mail piense bien si es realmente necesario

***** AVISO LEGAL

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo en su disco duro y notifique al remitente.

No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente esté autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de GM CONSULTORES & ABOGADOS S.A.S. Nótese que el

correo electrónico vía internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

Señores:
JUZGADO VEINTINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
E.S.D.

REF.: EJECUTIVO de JOAQUÍN DELGADO CHAPARRO contra BELSY FERNÁNDEZ ARENAS
RAD.: 2019-00586

ESSY YULYE MARQUEZ GIL, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.098.610.682 de Bucaramanga, portadora de la Tarjeta Profesional No. 198.407 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de endosataria en procuración para el cobro dentro del proceso de la referencia, por medio del presente, muy respetuosamente me permito interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, frente al auto de fecha 07 de marzo de 2022, en los siguientes términos:

I. PREÁMBULO

Su Despacho por medio de autos de fecha 07 de marzo de 2022, procedió a practicar la liquidación de costas e impartir aprobación de la liquidación de costas procesales elaborada por secretaría.

II. MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

Dentro de la liquidación de costas a favor de la parte demandante el despacho valoro los siguientes conceptos:

CONCEPTO	VALOR
AGENCIAS EN DERECHO a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante	\$35.000
Pago Notificación Personal Guía No. 10060154 (Fl 3, pdf 03 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$7.000
Pago Notificación Personal Guía No. 869942800975 (Fl 2, pdf 19 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$7.000
Pago Notificación Personal Guía No. 877860400975 (Fl 2, pdf 23 Acuerdo PCSJA17-10678 del 26 de mayo de 2017, cuad ppal.)	\$7.000
TOTAL	\$56.000.

Pese a lo anterior, al momento de practicar la liquidación de costas procesales, el despacho omitió tener en cuenta los siguientes gastos:

GASTOS JUDICIALES	VALOR
Pago comunicacion pagador- Guia No. 10050599 (Allegado al despacho mediante oficio de fecha 23 de octubre de 2019)	\$7.000
Notificación electrónica conforme se informó por parte de la EPS- Guia No. 869496500975 (Allegado al despacho mediante oficio de fecha 19 de enero de 2021)	\$5.500
TOTAL	\$12.500

Dicha solicitud se eleva teniendo en cuenta que el Art 366 del Código General del Proceso dice:

Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:
... 3. *La liquidación incluirá el valor de los honorarios de auxiliares de la justicia, los demás gastos judiciales hechos por la parte beneficiada con la condena, siempre que aparezcan comprobados, hayan sido útiles y correspondan a actuaciones autorizadas por la ley, y las agencias en derecho que fije el magistrado sustanciador o el juez, aunque se litigue sin apoderado. Los honorarios de los peritos contratados directamente por las partes serán incluidos en la liquidación de costas, siempre que aparezcan comprobados y el juez los encuentre razonables [...]*" (Subrayado No textual)

III. PETICIÓN

Por lo anteriormente expuesto, y teniendo en cuenta que en el presente proceso, la parte demandante ha incurrido en varios gastos para dar continuidad al trámite del proceso, los cuales, a la luz del debido proceso, deben reconocerse sin afectar los derechos fundamentales y procesales de mi procurado; muy respetuosamente me permito solicitar al despacho, se sirva reponer el auto fechado 07 de marzo de 2022, integrando los gastos procesales anteriormente expuestos.

Atentamente,

ESSY YULYE MARQUEZ GIL
C.C. No. 1.098.610.682 de Bucaramanga
T. P. No 198.407 del C. S. de la J.